



Municipalidad Provincial
de Barranca

ACUERDO DE CONCEJO **N° 112-2007-AL/CPB**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del 2007, el Exp. ROF. N° 3774-07- relacionado al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, dentro del marco de competencias y funciones específicas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de gobierno local cuyo rol comprende entre otras acciones: planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial; en el nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo provincial, de los proyectos de inversión y de los servicios públicos municipales.

Que, según el Art. 9° - Atribuciones del Concejo Municipal - numeral 26, corresponde al concejo municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el objeto es el financiamiento y ejecución por parte del Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Barranca de los Proyectos “Electrificación Rural de Barranca” viabilizado con Código de SNIP N° 19428, “Electrificación Rural de los Centros Poblados del Valle de Pativilca viabilizado con Código de SNIP N° 62820 y “Electrificación Rural de los Centros Poblados del Valle Fortaleza - Paramonga viabilizado con Código de SNIP N° 64766 cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto los Artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **Unánime** de los Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA.-

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega, a suscribir el Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Barranca en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Dado en la Casa Municipal a los Cinco días del mes de Noviembre del 2007.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Municipalidad Provincial
de Barranca

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, con RUC. N° 20530688390, con domicilio en Av. Tupac Amaru N° 403 – 405, Ciudad de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Regional **Ing. NELSON CHUI MEJIA**, identificado con DNI. N° 09997336 y de la otra parte el Alcalde Provincial de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** con RUC. N° 20142701597 representado por su Alcalde **Dr. ROMEL ULLILEN VEGA**, identificado con DNI N° 15862075 con domicilio en Jr. Zavala N° 500 – Barranca - Provincia de Barranca, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- MARCO INSTITUCIONAL

“**GOBIERNO REGIONAL**”.- Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

“**LAS MUNICIPALIDADES**”.- **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007
- Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 29035 – Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2007
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 009 -2007-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Acuerdo de Consejo N° 11-2007-GR/GRL, que aprueba el Presupuesto de Inversiones Concertado 2007 del Gobierno Regional de Lima
- Resolución Ejecutiva Regional N° 663 – 2006 – PRES, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2007 del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa



Municipalidad Provincial
de Barranca

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES:

Mediante Resolución N° 243-2007-GGR que aprueba el Expediente Técnico de fecha 24 de Agosto del 2007 de la Obra: “ELECTRIFICACION RURAL DE BARRANCA”

CLÁUSULA CUARTA – OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto el financiamiento y ejecución por parte de **GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD** del Proyecto: “ELECTRIFICACION RURAL DE BARRANCA”, viabilizado con Código de SNIP N° 19428 cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/.1'888.450.54**, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a lo siguiente:

1. Elaborar y presentar el Expediente Técnico de la Obra: “ELECTRIFICACION RURAL DE BARRANCA” de la Provincia de Barranca a **LA MUNICIPALIDAD** Debidamente aprobado, condición necesaria para la transferencia de Recursos.
2. Ejecutar la Obra “ELECTRIFICACION RURAL DE BARRANCA” – Provincia de Barranca de acuerdo al expediente técnico, asumiendo los costos de la elaboración del mismo y los demás costos que demande la ejecución de la misma hasta su culminación.
3. Efectuar, con cargo al presupuesto de la Obra, los procesos de selección que resulten necesarios para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la Obra, con arreglo a las disposiciones que regulan las contrataciones y adquisiciones del Estado.
4. Brindar las facilidades necesarias al Coordinador designado por LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de sus funciones durante la ejecución del Proyecto.
5. Designar a un Supervisor para la correcta Ejecución de los trabajos
6. Elaborar y Presentar Cuadro de Programación de Desembolsos Según Anexo N° 01.

LAS MUNICIPALIDAD”, se compromete a lo siguiente:

- 1.- Proporcionar al GOBIERNO REGIONAL los recursos necesarios hasta por la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) en la modalidad por encargo, de acuerdo al Expediente técnico de la Obra: “ELECTRIFICACION RURAL DE BARRANCA” de la Provincia de Barranca.
- 2.- Brindar asistencia técnica y designar al coordinador encargado de cautelar los intereses de LA MUNICIPALIDAD, durante la ejecución de la Obra, los gastos que ocasionen tal acción serán asumidos por LA MUNICIPALIDAD.
- 3.- Revisar y dar conformidad oportuna a las rendiciones de cuentas, a la liquidación final de la obra y a los comprobantes de pago que sustentan el gasto ejecutado materia de rendición en el marco del presente Convenio.
- 4.- **LA MUNICIPALIDAD**, asume el compromiso y obligación de dar adecuado mantenimiento al objeto del Convenio, teniendo como meta su utilización perenne en beneficio de la población.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA MUNICIPALIDAD

“**EL GOBIERNO REGIONAL**” designa como su Coordinador para los fines del presente Convenio a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Ing. Jacinto Perales Peceros.



Municipalidad Provincial
de Barranca

Asimismo “**LA MUNICIPALIDAD**” designa como su Coordinador para el objeto del presente Convenio al Ing. Jorge Giraldo Leiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio regirá por el plazo considerado en el Expediente Técnico, contado a partir de la entrega de terreno, hasta la culminación del Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante Addendum o Cláusula Adicional.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Puede resolverse el presente Convenio:

- Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y prestaciones a su cargo, asumidas en el marco del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

Las partes acuerdan expresamente que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, para lo cual bastará comunicación de fecha cierta en vía notarial, cursada con cinco (05) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

A falta de acuerdo, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huacho.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Lima, Provincia de Huaura a los 05 días del mes de Noviembre del año 2007.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Municipalidad Provincial
de Barranca

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, con RUC. N° 20530688390, con domicilio en Av. Tupac Amaru N° 403 – 405, Ciudad de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Regional **Ing. NELSON CHUI MEJIA**, identificado con DNI. N° 09997336 y de la otra parte el Alcalde Provincial de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** con RUC. N° 20142701597 representado por su Alcalde **Dr. ROMEL ULLILEN VEGA**, identificado con DNI N° 15862075 con domicilio en Jr. Zavala N° 500 – Barranca - Provincia de Barranca, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- MARCO INSTITUCIONAL

“**GOBIERNO REGIONAL**”.- Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

“**LAS MUNICIPALIDADES**”.- **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007
- Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 29035 – Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2007
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 009 -2007-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Acuerdo de Consejo N° 11-2007-GR/GRL, que aprueba el Presupuesto de Inversiones Concertado 2007 del Gobierno Regional de Lima
- Resolución Ejecutiva Regional N° 663 – 2006 – PRES, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2007 del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa



Municipalidad Provincial
de Barranca

CLAÚSULA TERCERA: ANTECEDENTES:

El Gobierno Regional de Lima, tiene programado efectuar el proyecto “ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL VALLE DE PATIVILCA”, para lo cual se ha proyectado contratar los servicios de persona natural y/o jurídica que se encargue de elaborar el expediente técnico y la ejecución de la primera etapa de la obra.

CLÁUSULA CUARTA – OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto el financiamiento y ejecución por parte de **GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD** del Proyecto: “ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL VALLE DE PATIVILCA”, viabilizado con Código de SNIP N° 62820 cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/.1'146.823.11**, con un plazo de ejecución de 06 meses, con la posibilidad de ampliar a la necesidades del proyecto.

CLAÚSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a lo siguiente:

1. Elaborar y presentar el Expediente Técnico de la Obra: “ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL VALLE DE PATIVILCA” de la Provincia de Barranca a **LA MUNICIPALIDAD** debidamente aprobado, condición necesaria para la transferencia de Recursos.
2. Ejecutar la Obra “ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL VALLE DE PATIVILCA” – Provincia de Barranca de acuerdo al expediente técnico, asumiendo los costos de la elaboración del mismo y los demás costos que demande la ejecución de la misma hasta su culminación.
3. Efectuar, con cargo al presupuesto de la Obra, los procesos de selección que resulten necesarios para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la Obra, con arreglo a las disposiciones que regulan las contrataciones y adquisiciones del Estado.
4. Brindar las facilidades necesarias al Coordinador designado por LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de sus funciones durante la ejecución del Proyecto.
5. Designar a un Supervisor para la correcta Ejecución de los trabajos
6. Elaborar y Presentar Cuadro de Programación de Desembolsos Según Anexo N° 01.

LAS MUNICIPALIDAD”, se compromete a lo siguiente:

- 1.- Proporcionar al GOBIERNO REGIONAL los recursos necesarios hasta por la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) en la modalidad por encargo, de acuerdo al Expediente técnico de la Obra: “ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL VALLE DE PATIVILCA” de la Provincia de Barranca.
- 2.- Brindar asistencia técnica y designar al coordinador encargado de cautelar los intereses de LA MUNICIPALIDAD, durante la ejecución de la Obra, los gastos que ocasionen tal acción serán asumidos por LA MUNICIPALIDAD.
- 3.- Revisar y dar conformidad oportuna a las rendiciones de cuentas, a la liquidación final de la obra y a los comprobantes de pago que sustentan el gasto ejecutado materia de rendición en el marco del presente Convenio.
- 4.- **LA MUNICIPALIDAD**, asume el compromiso y obligación de dar adecuado mantenimiento al objeto del Convenio, teniendo como meta su utilización perenne en beneficio de la población.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA MUNICIPALIDAD

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

“**EL GOBIERNO REGIONAL**” designa como su Coordinador para los fines del presente Convenio a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Ing. Jacinto Perales Peceros.

Asimismo “**LA MUNICIPALIDAD**” designa como su Coordinador para el objeto del presente Convenio al Ing. Jorge Giraldo Leiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio regirá por el plazo considerado en el Expediente Técnico, contado a partir de la entrega de terreno, hasta la culminación del Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante Addendum o Cláusula Adicional.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Puede resolverse el presente Convenio:

- Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y prestaciones a su cargo, asumidas en el marco del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

Las partes acuerdan expresamente que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, para lo cual bastará comunicación de fecha cierta en vía notarial, cursada con cinco (05) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

A falta de acuerdo, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huacho.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Lima, Provincia de Huaura a los 05 días del mes de Noviembre del año 2007.



Municipalidad Provincial
de Barranca

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, con RUC. N° 20530688390, con domicilio en Av. Tupac Amaru N° 403 – 405, Ciudad de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Regional **Ing. NELSON CHUI MEJIA**, identificado con DNI. N° 09997336 y de la otra parte el Alcalde Provincial de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** con RUC. N° 20142701597 representado por su Alcalde **Dr. ROMEL ULLILEN VEGA**, identificado con DNI N° 15862075 con domicilio en Jr. Zavala N° 500 – Barranca - Provincia de Barranca, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- MARCO INSTITUCIONAL

“**GOBIERNO REGIONAL**”.- Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

“**LAS MUNICIPALIDADES**”.- **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007
- Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 29035 – Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2007
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 009 -2007-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Acuerdo de Consejo N° 11-2007-GR/GRL, que aprueba el Presupuesto de Inversiones Concertado 2007 del Gobierno Regional de Lima
- Resolución Ejecutiva Regional N° 663 – 2006 – PRES, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2007 del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la



Ejecución de las obras publicas por administración directa

Municipalidad Provincial
de Barranca

CLAÚSULA TERCERA: ANTECEDENTES:

El Gobierno Regional de Lima, tiene programado el ejecutar el proyecto “ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL VALLE FORTALEZA - PARAMONGA” para lo cual se ha proyectado contratar los servicios de persona natural y/o jurídica que se encargue de elaborar el expediente técnico y la ejecución de la primera etapa de la obra.

CLÁUSULA CUARTA – OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto el financiamiento y ejecución por parte de **GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD** del Proyecto: “ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL VALLE FORTALEZA - PARAMONGA”, viabilizado con Código de SNIP N° 62820 cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/.1’172,879.79**, con un plazo de ejecución de 06 meses con la posibilidad de ampliar a las necesidades del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a lo siguiente:

7. Elaborar y presentar el Expediente Técnico de la Obra: “ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL VALLE FORTALEZA - PARAMONGA” de la Provincia de Barranca a **LA MUNICIPALIDAD** debidamente aprobado, condición necesaria para la transferencia de Recursos.
8. Ejecutar la Obra “ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL VALLE FORTALEZA - PARAMONGA” – Provincia de Barranca de acuerdo al expediente técnico, asumiendo los costos de la elaboración del mismo y los demás costos que demande la ejecución de la misma hasta su culminación.
9. Efectuar, con cargo al presupuesto de la Obra, los procesos de selección que resulten necesarios para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la Obra, con arreglo a las disposiciones que regulan las contrataciones y adquisiciones del Estado.
10. Brindar las facilidades necesarias al Coordinador designado por LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de sus funciones durante la ejecución del Proyecto.
11. Designar a un Supervisor para la correcta Ejecución de los trabajos
12. Elaborar y Presentar Cuadro de Programación de Desembolsos Según Anexo N° 01.

LAS MUNICIPALIDAD”, se compromete a lo siguiente:

- 1.- Proporcionar al GOBIERNO REGIONAL los recursos necesarios hasta por la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) en la modalidad por encargo, de acuerdo al Expediente técnico de la Obra: “ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL VALLE VALLE FORTALEZA - PARAMONGA” de la Provincia de Barranca.
- 2.- Brindar asistencia técnica y designar al coordinador encargado de cautelar los intereses de LA MUNICIPALIDAD, durante la ejecución de la Obra, los gastos que ocasionen tal acción serán asumidos por LA MUNICIPALIDAD.
- 3.- Revisar y dar conformidad oportuna a las rendiciones de cuentas, a la liquidación final de la obra y a los comprobantes de pago que sustentan el gasto ejecutado materia de rendición en el marco del presente Convenio.
- 4.- **LA MUNICIPALIDAD**, asume el compromiso y obligación de dar adecuado mantenimiento al objeto del Convenio, teniendo como meta su utilización perenne en beneficio de la población.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad Provincial
de Barranca

“EL GOBIERNO REGIONAL” designa como su Coordinador para los fines del presente Convenio a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Ing. Jacinto Perales Peceros.

Asimismo “LA MUNICIPALIDAD” designa como su Coordinador para el objeto del presente Convenio al Ing. Jorge Giraldo Leiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio regirá por el plazo considerado en el Expediente Técnico, contado a partir de la entrega de terreno, hasta la culminación del Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante Addendum o Cláusula Adicional.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Puede resolverse el presente Convenio:

- Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y prestaciones a su cargo, asumidas en el marco del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

Las partes acuerdan expresamente que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, para lo cual bastará comunicación de fecha cierta en vía notarial, cursada con cinco (05) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

A falta de acuerdo, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huacho.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Lima, Provincia de Huaura a los 05 días del mes de Noviembre del año 2007.